



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2024003433
Tipo de Expediente	INT - SUPLEMENTO DE CREDITOS
Fecha de Apertura	08-05-2024
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
M.P. 19/2024. SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE DIVERSAS ÁREAS POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.280.200,00 €.	



Indice del Expediente

09/05/2024	<u>MEMORIA CONCEJAL HACIENDA SUPLEMENTO DE CRÉDITOS</u>	1..4
09/05/2024	<u>INFORME DE INTERVENCIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITOS</u>	5..12
09/05/2024	<u>INFORME DE ESTABILIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS</u>	13..19
09/05/2024	<u>PROPUESTA CONCEJALÍA DE HACIENDA SUPLEMENTO DE</u>	20..22
27/05/2024	<u>CERTIFICADO PLENO 22-05-2024 pto 8</u>	23..25
28/05/2024	<u>ANUNCIO BOP APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE</u>	26..26
28/05/2024	<u>ANUNCIO BOP APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE</u>	27..27
28/05/2024	<u>OFICIO DE REMISIÓN BOP ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL</u>	28..28
28/05/2024	<u>OFICIO DE REMISIÓN BOP ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL</u>	29..29
28/05/2024	<u>JUSTIFICANTE _SALIDA</u>	30..31
04/06/2024	<u>PUBLICACIÓN BOP APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE</u>	32..32
04/06/2024	<u>PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS APROBACIÓN INICIAL</u>	33..33

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 19/2024. Suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 1.280.200,00 €.

N° Expediente: 2024003433.

Ante la necesidad de dotar de crédito a determinadas aplicaciones de gastos que no cuentan con el crédito necesario en el vigente presupuesto municipal para hacer frente a los gastos propios del área se encuentra ya en tramitación un expediente de modificación de créditos (crédito extraordinario, MP 18/2024), que se complementa con el presente, en donde si bien existen ya las aplicaciones presupuestarias, el crédito con el que actualmente cuentan resulta insuficiente, bien porque se ha imputado a las mismas gasto de ejercicios anteriores, bien por tratarse de necesidades no previstas.

Los gastos cuya cobertura se pretende con la modificación presupuestaria actual son los siguientes:

Capítulo 1. Gastos de personal: 153.200,00 €.

Aplicaciones 14 330 13000, 14 330 13002 y 14 330 16001: Ejecución de sentencia judicial a favor de una trabajadora que cuenta con un plazo para ello y que obliga al pago de atrasos suponiendo un elevado importe para el que no existe crédito.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 133.000,00 €.

Aplicación 14 330 22799: Imputación al presente ejercicio de la factura correspondiente al Proyecto Heart del año 2023.

Aplicación 22 311 22103 y 22 311 22799: Gastos del área de sanidad, que, debido al incremento del gasto derivado de la nueva ley de protección animal, ha provocado que resulte insuficiente la previsión realizada, por lo que se dota del crédito preciso para iniciar expediente de suministros para la compra de comida para los animales que se encuentran en el albergue municipal, y para la suscripción de un convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios para el acceso a su base de datos.

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 53.000,00 €.

Aplicación 14 320 48913: Incremento de la dotación destinada a las ayudas al transporte de los estudiantes al haberse incrementado el número de solicitudes y no resultar suficiente la actual dotación.

Aplicación 23 2312 48970: Se aumenta la previsión de la subvención a conceder a la asociación Mararía para la ejecución del proyecto Lugar de Encuentro.

Capítulo 6. Inversiones reales: 941.000,00 €.

Aplicación 11 920 62200: Compra del actual edificio que se encuentra arrendado y en donde se ubica el Banco de Alimentos (o bien local de similares características).

Aplicación 13 920 62300: Instalación de placas solares en las Oficinas Municipales de Playa Honda y en el campo de fútbol de Playa Honda.

Aplicación 16 1621 62400: Compra de dos nuevos vehículos destinados a la recogida de residuos sólidos urbanos, ante la necesidad de renovación de los existentes.

Aplicación 17 231 62300: Compra de grúas elevadoras para los usuarios de servicios sociales, material necesario para el personal del servicio de ayuda a domicilio.

Aplicación 18 130 62300: Compra de etilómetro para la Policía Local, ya que si bien existe crédito en estos momentos, se encuentra ya en tramitación la adquisición de otro material (drogatest y taser) que hacen que resulte insuficiente la dotación existente.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Primero.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el crédito existente sea insuficiente y no ampliable se podrá incoar expediente de suplemento de créditos.

Segundo.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- a) **Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 y 104 del R.D. 500/1990.**
- b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- c) Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen anulables o reducibles sin perturbación del servicio.
- d) Operaciones de crédito, cuando los créditos se destinen a financiar gastos de inversión.

En el caso concreto que nos ocupa, la modificación presupuestaria que pretendemos efectuar se financiará con el Remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2023.

Por lo anteriormente mencionado se hace necesaria la modificación presupuestaria consistente en un suplemento de crédito, al ser insuficiente y no ampliable el existente en el presupuesto en vigor en las aplicaciones a las que se pretende dotar de crédito, por importe de 1.280.200,00 €.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 09-05-2024 07:28:01	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 6C5C3C0B4ED6A3AA8BE688B9D0EBC717 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/6C5C3C0B4ED6A3AA8BE688B9D0EBC717			
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2024 11:24:53			

El expediente de modificación de créditos N° 19/2024 se realizará conforme al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

- Aplicación 11 920 62200 Administración General. Edificios y otras construcciones. Construcciones 283.000,00 €
- Aplicación 13 920 62300 Administración General. Maquinaria y utillaje 130.000,00 €
- Aplicación 14 320 48913 Administración General de Educación. Subvenciones al Transporte Escolar..... 50.000,00 €
- Aplicación 14 330 13000 Administración General de Cultura. Retribuciones básicas..... 48.400,00 €
- Aplicación 14 330 13002 Administración General de Cultura. Otras remuneraciones 58.600,00 €
- Aplicación 14 330 16001 Administración General de Cultura. Seguridad Social 46.200,00 €
- Aplicación 14 330 22799 Administración General de Cultura. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales 110.000,00 €
- Aplicación 16 1621 62400 Recogida de residuos. Adquisición de vehículos 500.000,00 €
- Aplicación 17 231 62300 Asistencia Social Primaria. Maquinaria y utillaje 15.000,00 €
- Aplicación 18 130 62300 Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Maquinaria y utillaje 13.000,00 €
- Aplicación 22 311 22103 Protección de la salubridad pública. Suministros. Manutención de animales..... 17.000,00 €
- Aplicación 22 311 22799 Protección de la salubridad pública. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales 6.000,00 €
- Aplicación 23 2312 48970 Promoción de la Igualdad. Subvención Asociación Social y Cultural Mararía 3.000,00 €

Total alta de créditos: 1.280.200,00 €.

Financiación:

Concepto 870.00. Remanente de Tesorería gastos generales 1.280.200,00 €

Total modificación de ingresos: 1.280.200,00 €.

Conforme a lo expuesto, **DISPONGO:**



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Primero: Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, conforme a lo expuesto en la presente Memoria.

Segundo: Que por la Intervención Municipal se emita informe sobre la legislación aplicable, cumplimiento de la misma y el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria.

Tercero: Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al órgano competente para su aprobación.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. Firmado: P.D. El concejal delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 09-05-2024 07:28:01	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 6C5C3C0B4ED6A3AA8BE688B9D0EBC717 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/6C5C3C0B4ED6A3AA8BE688B9D0EBC717			
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2024 11:24:53			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria N° 19/2024. Suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del ejercicio 2023 por importe de 1.280.200,00 €.

N° Expediente: 2024003433.

Visto el expediente n° 2024003433, relativo la modificación presupuestaria N° 19/2024 en la modalidad de suplemento de créditos a realizar dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 34 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

Primero: Antecedentes de hecho:

- Memoria suscrita por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 9 de mayo de 2024, de inicio de expediente para llevar a cabo una modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Segundo: Legislación aplicable:

- Artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 09-05-2024 08:25:26	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 796/2024	Fecha: 09-05-2024 08:27	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 403E7E63767EB3BA8EFB562A1F731B02 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/403E7E63767EB3BA8EFB562A1F731B02			
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2024 11:24:55 Ver sello			

- Artículos 3, 4, 11, 12, y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024.

Tercero: El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante la realización de un suplemento de créditos por un importe total de 1.280.200,00 euros.

En relación a la vinculación jurídica que hace precisa la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria hemos de estar a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2024, que establecen:

“BASE 8.- VINCULACIONES JURÍDICAS:

2.- *Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos:*

A) *Con carácter general:*

- a) *Respecto a la clasificación **Orgánica**: El Órgano.*
- b) *Respecto a la clasificación por **Programas**: A nivel de Área de Gasto.*
- c) *Respecto de la clasificación **Económica**: A nivel de Capítulo.*

B) *En el caso de que se produzcan modificaciones de las áreas asignadas a cada concejal, y siempre que la consignación presupuestaria existente lo permita, no resultará de aplicación la limitación de la clasificación orgánica cuando se trate de aplicaciones que compartan la misma política de gasto y siempre que se correspondan a las áreas asignadas a un mismo concejal”.*

Cuarto: El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos en los Presupuestos de gastos, que son las siguientes:

- Crédito extraordinario.
- **Suplemento de crédito.**
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

En relación a la concesión de créditos extraordinarios, y suplementos de crédito, el artículo 177.1 del TRLRHL dispone:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 09-05-2024 08:25:26	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 796/2024	Fecha: 09-05-2024 08:27	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 403E7E63767EB3BA8EFB562A1F731B02 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/403E7E63767EB3BA8EFB562A1F731B02			
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2024 11:24:55			

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.”

Los suplementos de crédito o créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) **Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.**
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los suplementos de crédito o créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de suplemento de créditos como se especifica en la memoria del Concejal de Hacienda de fecha 9 de mayo de 2024, en tanto que el crédito existente en el presupuesto de la Corporación para la realización del gasto pretendido resulta insuficiente y no son ampliables las aplicaciones afectadas.

El importe del expediente que se propone en la preceptiva Memoria de la Concejalía de Hacienda asciende a 1.280.200,00 €.

Quinto: Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda, y para los que el crédito existente es insuficiente y no son aplicaciones ampliables en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos:

- Aplicación 11 920 62200 Administración General. Edificios y otras construcciones. Construcciones283.000,00 €
- Aplicación 13 920 62300 Administración General. Maquinaria y utillaje..... 130.000,00 €
- Aplicación 14 320 48913 Administración General de Educación. Subvenciones al Transporte Escolar50.000,00 €

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 09-05-2024 08:25:26	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 796/2024	Fecha: 09-05-2024 08:27	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 403E7E63767EB3BA8EFB562A1F731B02 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/403E7E63767EB3BA8EFB562A1F731B02			
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2024 11:24:55			

- Aplicación 14 330 13000 Administración General de Cultura. Retribuciones básicas48.400,00 €
 - Aplicación 14 330 13002 Administración General de Cultura. Otras remuneraciones58.600,00 €
 - Aplicación 14 330 16001 Administración General de Cultura. Seguridad Social46.200,00 €
 - Aplicación 14 330 22799 Administración General de Cultura. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.....110.000,00 €
 - Aplicación 16 1621 62400 Recogida de residuos. Adquisición de vehículos500.000,00 €
 - Aplicación 17 231 62300 Asistencia Social Primaria. Maquinaria y utillaje15.000,00 €
 - Aplicación 18 130 62300 Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Maquinaria y utillaje.....13.000,00 €
 - Aplicación 22 311 22103 Protección de la salubridad pública. Suministros. Manutención de animales.....17.000,00 €
 - Aplicación 22 311 22799 Protección de la salubridad pública. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.....6.000,00 €
 - Aplicación 23 2312 48970 Promoción de la Igualdad. Subvención Asociación Social y Cultural Mararía.....3.000,00 €
- Total alta de créditos: 1.280.200,00 €.**

Sexto: Sobre la financiación del presente expediente.

Conforme se señala en la citada Memoria justificativa de la Concejalía de Hacienda, los gastos se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del ejercicio 2023.

Respecto a la existencia de Remanente de Tesorería suficiente para la financiación de la modificación presupuestaria pretendida, los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2023 son los siguientes:

- Remanente de Tesorería para gastos generales: 10.456.805,27 €.
- Remanente de Tesorería disponible (minorado por el importe ya utilizado y el previsto utilizar en el expediente de M.P. 17/2024, de crédito extraordinario): 8.003.135,98 €.

En consecuencia, el Remanente líquido de tesorería existente a día de hoy es suficiente para la financiación del pretendido expediente de suplemento de créditos por importe de **1.280.200,00 €**.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 09-05-2024 08:25:26	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 796/2024	Fecha: 09-05-2024 08:27	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 403E7E63767EB3BA8EFB562A1F731B02 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/403E7E63767EB3BA8EFB562A1F731B02			
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2024 11:24:55			

En cuanto al posible uso del Remanente de Tesorería, debemos tomar en consideración las restricciones introducidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que en su artículo 32, Destino del superávit presupuestario, dispone:

*“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en **superávit**, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a **reducir el nivel de endeudamiento neto** siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.*

No obstante, esta limitación del art. 32 LOEPSF (o, en su caso, la D.A. 6ª) consistente en una obligación de destino, resulta de aplicación **únicamente por el importe del superávit** de la liquidación, es decir, hasta el límite de la capacidad de financiación, quedando la diferencia hasta la totalidad del Remanente de Tesorería (positivo) a “libre disposición” de la Corporación, y sometido únicamente a las reglas y regulación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Al margen de las dudas existentes sobre su aplicación en el presente año 2024 (tras la suspensión de las reglas fiscales el Ministerio todavía no ha indicado los criterios a aplicar en el presente año), cabe añadir que actualmente el Ayuntamiento no tiene deuda computable en términos de contabilidad nacional, por tanto, **no será de aplicación el art. 32 de la LOEPSF**, pudiendo por ello utilizar la totalidad del Remanente de Tesorería para gastos generales disponible (esto es, sin descontar la parte coincidente con la capacidad de financiación) para la financiación de modificaciones de crédito como la que se propone, **siempre que no suponga un riesgo para el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto**.

Séptimo: Sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF.

Dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 09-05-2024 08:25:26	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 796/2024	Fecha: 09-05-2024 08:27	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 403E7E63767EB3BA8EFB562A1F731B02 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/403E7E63767EB3BA8EFB562A1F731B02			
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2024 11:24:55			

18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente.

No obstante, respecto a los expedientes de modificación de créditos, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local se ha pronunciado en el siguiente sentido:

*“Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada**”.*

Se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

No obstante, y aún desconociendo el alcance de las reglas fiscales para el año 2024, se realizará este informe por un principio de prudencia, al estimar conveniente tener conocimiento de la situación económica en cada momento.

Octavo: Procedimiento a seguir para la aprobación del presente expediente:

- A.-)** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.
- B.-)** A tenor del artículo 177.2 del TRLRHL, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, tras la aprobación inicial, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 TRLRHL).

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 09-05-2024 08:25:26	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 796/2024	Fecha: 09-05-2024 08:27	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 403E7E63767EB3BA8EFB562A1F731B02 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/403E7E63767EB3BA8EFB562A1F731B02			
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2024 11:24:55			

A estos efectos tendrán la consideración de interesados (art. 170.1 TRLRHL):

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas (art. 170.2 TRLRHL):

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

C.-) El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (art. 169.1 TRLRHL).

D.-) Aprobado definitivamente (de forma automática o, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento), el expediente será insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, entrando en vigor una vez se realice esta publicación (arts. 169.3 y 169.5 TRLRHL).

E.-) Deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (art. 169.7 TRLRHL).

F.-) Contra su aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En atención a lo expuesto anteriormente se considera que estamos ante una modificación cuantitativa del presupuesto, es decir, se modifica su cuantía total

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 09-05-2024 08:25:26	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 796/2024	Fecha: 09-05-2024 08:27	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 403E7E63767EB3BA8EFB562A1F731B02 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/403E7E63767EB3BA8EFB562A1F731B02			
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2024 11:24:55			



Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Este es mi informe, salvo error u omisión involuntarios, y sin perjuicio de que por parte del órgano competente se acuerde lo que estime más oportuno.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 09-05-2024 08:25:26
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 796/2024	Fecha: 09-05-2024 08:27
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 403E7E63767EB3BA8EFB562A1F731B02 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/403E7E63767EB3BA8EFB562A1F731B02		
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2024 11:24:55 - 8/8 - Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 10:36:40 		



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 19/2024. Suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del ejercicio 2023 por importe de 1.280.200,00 €.

N° Expediente: 2024003433.

Visto el expediente n° 2024003433, relativo la modificación presupuestaria N° 19/2024 en la modalidad de **suplemento de créditos** a realizar dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 34 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

Primero.- Normativa reguladora del principio de estabilidad presupuestaria:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Segundo.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 09-05-2024 10:50:15	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 800/2024	Fecha: 09-05-2024 10:50	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 5131EEF6BEE1D11FA93049414BC2819F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5131EEF6BEE1D11FA93049414BC2819F			
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2024 11:24:57 Ver sello			

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF.

Así, el artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

Es preciso recordar que en el año 2020 la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, pues la Comisión Europea informó que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

Actualmente el alcance de las reglas fiscales está siendo objeto de revisión, y no hay objetivos aprobados para el presente año (ni siguientes), por lo que por un principio de prudencia se va a considerar que **el objetivo es 0** (ya que la referencia europea se refiere a todo el subsector y no se encuentra individualizada por entidades), como venía siendo en los ejercicios anteriores.

Además, siguen desconociéndose los términos de regla del gasto y la tasa de referencia aplicable, no obstante, esta variable producirá efectos fundamentalmente en la liquidación del presupuesto.

Tercero.- El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir,

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 09-05-2024 10:50:15
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 800/2024	Fecha: 09-05-2024 10:50
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 5131EEF6BEE1D11FA93049414BC2819F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5131EEF6BEE1D11FA93049414BC2819F		
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2024 11:24:57 - 2 / 7 - Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 10:36:41		



los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico sería necesario tramitar Plan Económico Financiero.

La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Cuarto.- Entidades que conforman el perímetro de consolidación.

En tanto que el Ayuntamiento de San Bartolomé no tiene entidades dependientes, el perímetro de consolidación está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

Quinto.- Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos, y explicación de los ajustes.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Se realiza una previsión de la liquidación correspondiente al ejercicio 2024 de la que resultan los siguientes datos, considerando **ya incluida la modificación en proyecto** y aplicando una previsión de menor ejecución del gasto a la vista de los porcentajes de ejecución de ejercicios anteriores, y todo ello a la vista del actual grado de ejecución del presupuesto del ejercicio:

PRESUPUESTO EJERCICIO 2024.			
CAPÍTULOS GASTO	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	PREVISIÓN EJECUCIÓN
G1- Gastos de personal	10.093.898,03	14.033.923,68	10.244.764,29

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 09-05-2024 10:50:15	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 800/2024	Fecha: 09-05-2024 10:50	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 5131EEF6BEE1D11FA93049414BC2819F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5131EEF6BEE1D11FA93049414BC2819F			
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2024 11:24:57 - 3 / 7 - Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 10:36:41			



G2- Gastos corrientes en bienes y servicios	10.745.000,00	11.428.357,92	7.999.850,54
G3- Gastos financieros	113.296,28	113.296,28	28.324,07
G4- Transferencias corrientes	1.433.550,00	1.433.550,00	1.361.872,50
G5- Contingencias	0,00	53.000,00	0,00
G6- Inversiones reales	8.435.000,00	11.476.286,43	2.754.308,74
G6- Inversiones (préstamo)		7.000.000,00	1.400.000,00
G7- Transferencias de capital	0,00	1.778.268,04	1.066.960,82
EMPLEOS (CAP. 1-7)	30.820.744,31	47.316.682,35	24.856.080,96
CAPÍTULOS INGRESO	PREVISIONES INICIALES	PREVISIONES DEFINITIVAS	PREVISIÓN EJECUCIÓN
I1- Impuestos directos	6.282.518,00	6.282.518,00	6.282.518,00
I2- Impuestos indirectos	5.709.886,86	5.709.886,86	5.709.886,86
I3- Tasas y otros ingresos	2.147.265,00	2.147.265,00	2.147.265,00
I4- Transferencias corrientes	8.840.804,45	9.114.954,81	9.114.954,81
I5- Ingresos patrimoniales	930.270,00	930.270,00	930.270,00
I6- Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
I7- Transferencias de capital	0,00	824.559,19	824.559,19
RECURSOS (CAP. 1-7)	23.910.744,31	25.009.453,86	25.009.453,86
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		153.372,90	

La medición de la estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del S.E.C., por lo que resulta necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010).

Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE.

Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE, 2ª Edición, si bien del mismo únicamente se considerarán aquellos que resulten de aplicación a las previsiones del presupuesto en ejecución (no liquidación).

A.-) Ajustes del Presupuesto de Gastos. En contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo” (Cap. I a III), mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN).

La contabilidad de la Corporación pone de manifiesto las siguientes operaciones:

1º.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto: Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes de ejercicios anteriores.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 09-05-2024 10:50:15	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 800/2024	Fecha: 09-05-2024 10:50	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 5131EEF6BEE1D11FA93049414BC2819F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5131EEF6BEE1D11FA93049414BC2819F			
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2024 11:24:57			

Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en este vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Pero este ajuste como se ha descrito es solamente aplicable con datos reales en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata solo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación también se recoge en los modelos de formularios en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2024. Se estima que se compensan ambas cantidades por lo que el ajuste es cero.

2º.- Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: En contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza. Se produce compensación con los devengados en un ejercicio cuyo pago se realiza en el ejercicio siguiente con los pagados al inicio procedentes del ejercicio anterior.

3º.- Ajuste por grado de ejecución: Al tomar en consideración la previsión de obligaciones reconocidas netas se está aplicando ya este ajuste en cada uno de los capítulos del presupuesto.

B.-) Ajustes del Presupuesto de Ingresos.

1º.- Capítulos 1 a 3: En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

En el año 2017 entra en funcionamiento la Red Tributaria Insular, Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote en el cual este Ayuntamiento ha delegado la gestión de sus tributos en el año 2020, por lo que se produce un cambio de criterio en contabilidad, pasado los tributos delegados a ser contabilizados mediante criterio de caja (reconocimiento de derecho únicamente por los importes efectivamente recaudados), lo que provoca que exista muy poca diferencia entre ambos, o ninguna en la recaudación de corriente (únicamente por los derechos reconocidos con anterioridad se produce una recaudación de ejercicios cerrados, pues se encontraban ya reconocidos en los presupuestos de los correspondientes años), e incluso positivos al tomar en consideración como derechos reconocidos del ejercicio la recaudación de ejercicios cerrados.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 09-05-2024 10:50:15	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 800/2024	Fecha: 09-05-2024 10:50	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 5131EEF6BEE1D11FA93049414BC2819F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5131EEF6BEE1D11FA93049414BC2819F			
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2024 11:24:57			



Aplicando una media de ingresos recaudados sobre los derechos reconocidos de los tres últimos años, el ajuste a aplicar sería el siguiente:

A) Previsión recaudación líquida ejercicio 2024					
Capítulos	a) Estimación Dchos. Rec. Netos 2024	b) Estimación recaudación ejercicio 2024	c) Estimación recaudación cerrados 2024	Total recaudación	AJUSTE
1	6.282.518,00	6.282.518,00	5.415,43	6.287.933,43	5.415,43
2	5.709.886,86	5.709.886,86	353,46	5.710.240,32	353,46
3	2.147.265,00	2.104.319,70	3.260,05	2.107.579,75	-39.685,25
					-33.916,36

2º.- Participación en los Tributos del Estado (PTE): En contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso es de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda.

Este ajuste deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

Actualmente existe pendiente de devolución la liquidación definitiva, negativa, del año 2020, que alcanzando un importe total de 554.738,02 €, ha sido ya compensada en el año 2022 por un importe de 93.309,81 y en 2023 por un importe de 380.994,56 €, quedando pendiente para este año 2024 un **importe de 80.433,65 € (ajuste positivo)**, y esto con independencia de que sea nuevamente compensada la devolución con un nuevo ingreso extraordinario por parte de la Administración del Estado.

C.-) Evaluación de la estabilidad presupuestaria. Estimación a fin de ejercicio.

Aplicando los criterios indicados, la evaluación del cumplimiento de esta regla fiscal sería el siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	25.009.453,86
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	24.856.080,96
c) TOTAL (a - b)	153.372,90
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	5.415,43
2) Ajustes recaudación capítulo 2	353,46
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-39.685,25
4) Ajuste por liquidación PIE-2020	80.433,65
5) Ajuste por liquidación PIE- otros ejercicios	0,00
6) Ajuste por liquidación pendiente de devolución	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00



8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por gastos financiados con fondos MRR	101.964,10
d) Total ajustes presupuesto 2024	148.481,39
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	301.854,29

CONCLUSIÓN: A la vista de los datos resultantes de la previsión de liquidación, **SE CUMPLIRÍA al cierre del ejercicio** el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con lo indicado, existiendo **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN de 301.854,29 €.**

Sexto.- En cuanto a la verificación del cumplimiento de la regla de gasto, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE respecto al momento de su cálculo, establece en la Guía para el cálculo de la regla de gasto, 3ª edición, que *“el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma, se realizará una estimación de esta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación”.*

Por su parte, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la modificación operada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, en cuanto a las obligaciones trimestrales de suministro de información, dispone que la valoración del cumplimiento de la regla de gasto se remitirá antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, esto es, al cierre del ejercicio, no resultando preciso este cálculo ni con las restantes remisiones trimestrales, ni con motivo de la aprobación de modificaciones presupuestarias.

Es cuanto corresponde informar, salvo error u omisión no intencionados, informe que se somete a la consideración del órgano competente a fin de que adopte la decisión que estime más oportuna.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 09-05-2024 10:50:15	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 800/2024	Fecha: 09-05-2024 10:50	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 5131EEF6BEE1D11FA93049414BC2819F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5131EEF6BEE1D11FA93049414BC2819F			
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2024 11:24:57			

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA RELATIVA A APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 19/2024 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 19/2024. Suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 1.280.200,00 €.

Nº Expediente: 2024003433.

Vista la tramitación del expediente de modificación presupuestaria Nº 19/2024 en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2023 para incrementar el crédito en aplicaciones presupuestarias que no cuentan con crédito suficiente para abordar los gastos que permitan el normal funcionamiento de las distintas Concejalías hasta el fin del ejercicio, y que no son ampliables.

Visto el expediente tramitado, en el que consta la documentación requerida al efecto, obrando en él:

- Memoria de Concejal Delegado de Hacienda de fecha 9 de mayo de 2024.
- Informe de control financiero de la Intervención Municipal de fecha 9 de mayo de 2024, Nº de Informe 796/2024 emitido en sentido favorable.
- Informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria emitido por la Intervención Municipal en fecha 9 de mayo de 2024, Nº de informe 800/2024.

Considerando que conforme establece el art. 177.2 del TRLRHL (y concordantes del R.D. 500/1990), la aprobación de los expedientes de suplemento de créditos corresponde al Pleno de la Corporación, debiendo seguir en su tramitación las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad que este texto legal establece para la aprobación de los presupuestos.

Considerando que el expediente tramitado se encuentra ajustado a los preceptos legales de aplicación, se somete a la consideración de la Comisión Informativa la adopción del siguiente acuerdo para su posterior elevación al Pleno Municipal:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria Nº 19/2024 en la modalidad de suplemento de créditos por un importe de 1.280.200,00 € conforme al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

- Aplicación 11 920 62200 Administración General. Edificios y otras construcciones. Construcciones.....283.000,00 €

- Aplicación 13 920 62300 Administración General. Maquinaria y utillaje 130,000,00 €
 - Aplicación 14 320 48913 Administración General de Educación. Subvenciones al Transporte Escolar 50.000,00 €
 - Aplicación 14 330 13000 Administración General de Cultura. Retribuciones básicas 48.400,00 €
 - Aplicación 14 330 13002 Administración General de Cultura. Otras remuneraciones 58.600,00 €
 - Aplicación 14 330 16001 Administración General de Cultura. Seguridad Social 46.200,00 €
 - Aplicación 14 330 22799 Administración General de Cultura. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales..... 110.000,00 €
 - Aplicación 16 1621 62400 Recogida de residuos. Adquisición de vehículos. 500.000,00 €
 - Aplicación 17 231 62300 Asistencia Social Primaria. Maquinaria y utillaje 15.000,00 €
 - Aplicación 18 130 62300 Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Maquinaria y utillaje 13.000,00 €
 - Aplicación 22 311 22103 Protección de la salubridad pública. Suministros. Manutención de animales 17.000,00 €
 - Aplicación 22 311 22799 Protección de la salubridad pública. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales..... 6.000,00 €
 - Aplicación 23 2312 48970 Promoción de la Igualdad. Subvención Asociación Social y Cultural Mararía..... 3.000,00 €
- Total alta de créditos: 1.280.200,00 €.**

Financiación:

Concepto 870.00. Remanente de Tesorería gastos generales..... 1.280.200,00 €

Total modificación de ingresos: 1.280.200,00 €

Segundo: Aprobar inicialmente la modificación de la subvención nominada destinada a la Asociación Social y Cultural Mararía, proyecto Lugar de Encuentro, incrementando su importe en 3.000,00 €, lo que supone que una consignación total de 23.500,00 €.

Tercero: Disponer su exposición al público, conforme prevé el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. Firmado: P.D. El concejal delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 09-05-2024 11:06:43	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 74C63ACBF7801DDA4EB935363976B3C9		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/74C63ACBF7801DDA4EB935363976B3C9	
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2024 11:24:59		Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 10:36:41	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE).

C E R T I F I C O:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de mayo de 2024, **aprobó**, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales y concejales de la Corporación, (12 votos a favor y 5 abstenciones), el acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"OCTAVO.- EXPEDIENTE Nº 2024003433.- ACUERDO, SI PROCEDE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 19/2024. BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES POR IMPORTE DE 1.280.200,00 €.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda, que copiada literalmente dice lo siguiente:

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 19/2024. Suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 1.280.200,00 €.

Nº Expediente: 2024003433.

Vista la tramitación del expediente de modificación presupuestaria Nº 19/2024 en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2023 para incrementar el crédito en aplicaciones presupuestarias que no cuentan con crédito suficiente para abordar los gastos que permitan el normal funcionamiento de las distintas Concejalías hasta el fin del ejercicio, y que no son ampliables.

Visto el expediente tramitado, en el que consta la documentación requerida al efecto, obrando en él:

- Memoria de Concejal Delegado de Hacienda de fecha 9 de mayo de 2024.
- Informe de control financiero de la Intervención Municipal de fecha 9 de mayo de 2024, Nº de Informe 796/2024 emitido en sentido favorable.
- Informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria emitido por la Intervención Municipal en fecha 9 de mayo de 2024, Nº de informe 800/2024.

Considerando que conforme establece el art. 177.2 del TRLRHL (y concordantes del R.D. 500/1990), la aprobación de los expedientes de suplemento de créditos corresponde al Pleno de la Corporación, debiendo seguir en su tramitación las normas

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/A Ver firma	Fecha: 27-05-2024 10:39:27 Fecha: 27-05-2024 10:50:56	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 975B2EBE4011EEB087A37822E752B87B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/975B2EBE4011EEB087A37822E752B87B			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2024 08:37:27 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 10:36:43	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
 SECRETARÍA GENERAL
 www.sanbartolome.es
 LANZAROTE

sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad que este texto legal establece para la aprobación de los presupuestos.

Considerando que el expediente tramitado se encuentra ajustado a los preceptos legales de aplicación, se somete a la consideración de la Comisión Informativa la adopción del siguiente acuerdo para su posterior elevación al Pleno Municipal:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria Nº 19/2024 en la modalidad de suplemento de créditos por un importe de 1.280.200,00 € conforme al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

- Aplicación 11 920 62200 Administración General. Edificios y otras construcciones. Construcciones 283.000,00 €
- Aplicación 13 920 62300 Administración General. Maquinaria y utillaje..... 130.000,00 €
- Aplicación 14 320 48913 Administración General de Educación. Subvenciones al Transporte Escolar..... 50.000,00 €
- Aplicación 14 330 13000 Administración General de Cultura. Retribuciones básicas..... 48.400,00 €
- Aplicación 14 330 13002 Administración General de Cultura. Otras remuneraciones..... 58.600,00 €
- Aplicación 14 330 16001 Administración General de Cultura. Seguridad Socia 46.200,00 €
- Aplicación 14 330 22799 Administración General de Cultura. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales..... 110.000,00 €
- Aplicación 16 1621 62400 Recogida de residuos. Adquisición de vehículos500.000,00 €
- Aplicación 17 231 62300 Asistencia Social Primaria. Maquinaria y utillaje15.000,00 €
- Aplicación 18 130 62300 Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Maquinaria y utillaje..... 13.000,00 €
- Aplicación 22 311 22103 Protección de la salubridad pública. Suministros. Manutención de animales 17.000,00 €
- Aplicación 22 311 22799 Protección de la salubridad pública. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales..... 6.000,00 €
- Aplicación 23 2312 48970 Promoción de la Igualdad. Subvención Asociación Social y Cultural Mararía 3.000,00 €
- Total alta de créditos: 1.280.200,00 €.**

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/A	Fecha: 27-05-2024 10:39:27 Fecha: 27-05-2024 10:50:56	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 975B2EBE4011EEB087A37822E752B87B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/975B2EBE4011EEB087A37822E752B87B			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2024 08:37:27			



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

Financiación:

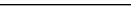
Concepto 870.00. Remanente de Tesorería gastos generales1.280.200,00 €

Total modificación de ingresos: 1.280.200,00 €

Segundo: Aprobar inicialmente la modificación de la subvención nominada destinada a la Asociación Social y Cultural Mararía, proyecto Lugar de Encuentro, incrementando su importe en 3.000,00 €, lo que supone que una consignación total de 23.500,00 €.

Tercero: Disponer su exposición al público, conforme prevé el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas”.

Y para que así conste, haciendo la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interior (Decreto 3113/2023 de 19 de junio-BOP nº 76 de 23 de junio). Victoriano A. Rocío Romero, en San Bartolomé (Lanzarote), en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen del presente documento.

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 27-05-2024 10:39:27 Fecha: 27-05-2024 10:50:56	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 975B2EBE4011EEB087A37822E752B87B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/975B2EBE4011EEB087A37822E752B87B			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2024 08:37:27			

ANUNCIO

Asunto: Modificación presupuestaria N° 19/2024. Suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 1.280.200,00 €.

N° Expediente: 2024003433.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el departamento de Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, **SUPLEMENTO DE CRÉDITOS**, M.P. N° 19/2024, por un importe total de 1.280.200,00 euros que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2024, por plazo de **quince días hábiles**, a fin de que durante el mismo los interesados puedan consultarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fijese el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica y Portal de Transparencia.

El expediente aprobado inicialmente se podrá consultar en la página web www.sanbartolome.es.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. Firmado: P.D. El concejal delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocio Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 28-05-2024 11:49:36
Registrado en:	SALIDA - N°: 2024-012636	Fecha: 28-05-2024 14:10
N° expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 54372680BF6A5C8C7CA6A60FC19C34CC Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/54372680BF6A5C8C7CA6A60FC19C34CC		
Fecha de sellado electrónico: 28-05-2024 14:12:42 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 10:36:44



ANUNCIO

Asunto: Modificación presupuestaria N° 19/2024. Suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 1.280.200,00 €.

N° Expediente: 2024003433.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el departamento de Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, **SUPLEMENTO DE CRÉDITOS**, M.P. N° 19/2024, por un importe total de 1.280.200,00 euros que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2024, por plazo de **quince días hábiles**, a fin de que durante el mismo los interesados puedan consultarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fijese el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica y Portal de Transparencia.

El expediente aprobado inicialmente se podrá consultar en la página web www.sanbartolome.es.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. Firmado: P.D. El concejal delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocio Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 28-05-2024 11:49:36
Registrado en:	SALIDA - N°: 2024-012636	Fecha: 28-05-2024 14:10
N° expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 54372680BF6A5C8C7CA6A60FC19C34CC Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/54372680BF6A5C8C7CA6A60FC19C34CC		
Fecha de sellado electrónico: 28-05-2024 14:12:42 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 10:36:45



OFICIO DE REMISIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 19/2024. Suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 1.280.200,00 €.

Nº Expediente: 2024003433.

De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, adjunto remito anuncio relativo a **aprobación inicial** de expediente de modificación de créditos Nº 19/2024, **SUPLEMENTO DE CRÉDITOS**, a fin de que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. Firmado: P.D. El concejal delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 28-05-2024 11:49:34
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-012636	Fecha: 28-05-2024 14:10
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): C8B722E3CFA5FD9BFA1439245C436467 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C8B722E3CFA5FD9BFA1439245C436467		
Fecha de sellado electrónico: 28-05-2024 14:12:40 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 10:36:46



OFICIO DE REMISIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 19/2024. Suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 1.280.200,00 €.

Nº Expediente: 2024003433.

De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, adjunto remito anuncio relativo a **aprobación inicial** de expediente de modificación de créditos Nº 19/2024, **SUPLEMENTO DE CRÉDITOS**, a fin de que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. Firmado: P.D. El concejal delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 28-05-2024 11:49:34
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-012636	Fecha: 28-05-2024 14:10
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): C8B722E3CFA5FD9BFA1439245C436467 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C8B722E3CFA5FD9BFA1439245C436467		
Fecha de sellado electrónico: 28-05-2024 14:12:40 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 10:36:47



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: 000006474
Fecha y hora de presentación: 28-05-2024 15:12:51 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 28-05-2024 15:12:53 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE24s00038986120

Interesado

Código de Origen: L01350189

Razón social: Ayuntamiento de San Bartolomé

Dirección:

Municipio:

Provincia:

Canal Notif.:

Código postal:

País:

D.E.H:

Teléfono:

Correo electrónico:

Información del registro

Resumen/asunto: REMISIÓN DE ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE M.P. 19/2024, SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas A05004337

Ref. externa: 2024012636

Nº Expediente: 2024003433

Observaciones: Registro de salida del documento: generado desde

Formulario

Expone:

REMISION DE DOCUMENTACION

Solicita:

REMISIÓN DE ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE M.P. 19/2024, SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
oficio_de_remisi_n_bop_anuncio_aprobaci_n_inicial_suplemento_de_cr_ditos.pdf	127.49 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-4da0c7479903a7c8acd4b41c987fe54		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
anuncio_bop_aprobaci_n_inicial_suplemento_de_cr_ditos.pdf	125.44 KB	Original	Documento adjunto	



© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

Código de verificación electrónica:

ORVE-2ed463a61191020385f393535243c366323e63766066762c3460722d60332f

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-707f4dd73fd12a273247457df1106269		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica:
ORVE-2ed463a61191020385f39353243c366323e63766066762c3460722d60332f
<https://sede.administracion.gob.es/paqSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 04-06-2024 08:37:34	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-012636	Fecha: 28-05-2024 14:10	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): B35B2A427782BCCC8770E3298D9228FC Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B35B2A427782BCCC8770E3298D9228FC			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2024 08:37:34 - 2/2 - Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 10:36:48			

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de 2024, se aprobó inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Una vez transcurrido el plazo de Información Pública de TREINTA DÍAS HÁBILES establecido desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y no presentándose reclamación en dicho período, dicho acuerdo provisional se entiende elevado a definitivo, figurando el texto íntegro de dicha ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 44 de fecha 10 de abril de 2024.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

108.974

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

1.993

Nº Expediente: 2024003433.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos, SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, M.P. NÚMERO 19/2024, por un importe total de 1.280.200,00 euros que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2024, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo los interesados puedan consultarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fíjese el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica y Portal de Transparencia.

El expediente aprobado inicialmente se podrá consultar en la página web www.sanbartolome.es

En San Bartolomé, Lanzarote, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Resolución número 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas número 76, de 23 de junio de 2023), Victoriano Antonio Rocío Romero.

109.719

ANUNCIO

1.994

Nº Expediente: 2024003434.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 04-06-2024 08:37:35	
Nº expediente administrativo: 2024-003433 Código Seguro de Verificación (CSV): 468DC7405DEB254ECC3E86B8017DF2DD Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/468DC7405DEB254ECC3E86B8017DF2DD			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2024 08:37:35 Ver sello			



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Anuncio: Suplemento de crédito para la financiación de gastos de diversas áreas

Información general de la publicación			
Nº de publicación:	2024000083	Título:	Suplemento de crédito para la financiación de gastos de diversas áreas
Fecha de inicio de publicación:	04/06/2024	Fecha de finalización de publicación:	24/06/2024
Tipo de publicación:	Anuncio	Procedencia:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME
Resumen:	M.P. 19/2024. Suplemento de crédito para la financiación de gastos de diversas áreas por un importe total de 1.280.200,00 €.		
Documentos adjuntos a la publicación			
Lista de documentos			
Documento:	expediente SUPLEMENTO DE CREDITOS.PDF		

En San Bartolomé, a 04/06/2024

Firmado por:	, CONCEPCIÓN GONZÁLEZ SERGIO, AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME Ver firma	Fecha: 04-06-2024 00:00:00	
Código Seguro de Verificación (CSV): 502543CA2CE521D27ADC9A1818B03354			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/502543CA2CE521D27ADC9A1818B03354			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2024 13:24:32 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2024 13:24:33	